GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CAMACHO PAZ Julio Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2024 14:43:49 -05:00

Trujillo, 14 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005157-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el Expediente Administrativo N.º PPR00020230011088, que contiene el Oficio N.º 000107-2024-GRLL-PPR y oficio N.º 009214-2023-GRLL-PPR enviado por el Procurador Público Regional que contiene el expediente judicial N.º **03459-2022-0-1601-JR-LA-05** y demás documentos que se acompañan, pertenecientes a don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** cesante del sector e identificado con DNI. N.º 17831013.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número Cuatro de fecha 22/12/2022, emitida por el Quinto Juzgado Especializado De Trabajo Permanente De Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial N.º **03459-2022-0-1601-JR-LA-05**, declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia, NULAS las resoluciones denegatorias fictas y ORDENA que la entidad demandada EXPIDA, Nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor del recurrente, el REAJUSTE de la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación**, en base al 30% de su pensión total**,** a **partir de 01 de junio de 2000** hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, y en adelante su pago continuo; asimismo, el reintegro de los devengados**,** con deducción de lo que ya se hubiera pagado, así como el pago de los intereses legales por la misma data y hasta que se efectúe el pago completo.

Asimismo, fue **CONFIRMADA** por la Tercera Sala Especializada Laboral, con la emisión de la Resolución Número Trece de fecha 08/11/2023 en la cuál Resuelve: **CONFIRMAR** la sentencia apelada, contenida en la N º Nueve de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, que declaró **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **LUIS GERMAN RAMOS JARA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, ORDENA que la entidad demandada EXPIDA, dentro del término de 15 días, Nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor del demandante, el recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, así como el reajuste de su pensión, liquidación de devengados desde el mes de octubre de 1995 hasta enero de 2019, y el pago de la continua, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho récord; así como el pago de los intereses legales, conforme al artículo 1242° del Código Civil y al Decreto ley 259202 , que corresponderán ser calculados por el periodo amparado y también hasta que se cumpla con el pago completo de aquel beneficio.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 16:32:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 11:56:02 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2024 11:43:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUMYAOD**

Que aunado a ello, la Tercera Sala Laboral al advertir error, emite Resolución N◦ TRECE. De fecha 08 de noviembre de año 2023, mediante la cual Resuelve: **CORREGIR en la sentencia** de vista contenida en la resolución número No 09 de fecha 20 de abril del 2023, la parte resolutiva en el sentido que se CONFIRMA la sentencia apelada, contenida en la resolución No 04 de fecha 22 de diciembre de 2022, que declara **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO** contra el Gobierno Regional De La Libertad, debidamente representado por su Procurador Publico Ad Hoc sobre proceso contencioso administrativo; y, como consecuencia se declara NULAS las Resoluciones denegatorias fictas, **Ordenando** que la entidad demandada expida, nueva resolución administrativa disponiendo a favor del recurrente, el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su pensión total, a partir de 01 de junio de 2000 hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, y en adelante su pago continuo; asimismo, el reintegro de los devengados, con deducción de lo que ya se hubiera pagado, así como el pago de los intereses legales por la misma data y hasta que se efectúe el pago completo.

Asimismo**, TENER POR NO PUESTO** en la parte resolutiva de la sentencia de vista contenida en la resolución número No 09 de fecha 20/04/2023, "CONFIRMAR la sentencia apelada, contenida en la N º NUEVE de fecha 30/11/2022, que declaró FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por LUIS GERMAN RAMOS JARA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. En consecuencia, NULAS las resoluciones denegatorias fictas. ORDENÁNDOSE que la entidad demandada expida, nueva resolución administrativa disponiendo a favor del demandante, el recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, así como el reajuste de su pensión, liquidación de devengados desde el mes de octubre de 1995 hasta enero de 2019, y el pago de la continua, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho récord; así como el pago de los intereses legales.

Que, mediante Oficio N.º 000107-2024-GRLL-PPR y oficio N.º 009214-2023-GRLL-PPR el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUMYAOD**

Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo Nº 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N.º 003109 -2023-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Proveído N.º 000625-2024-GRLL-GGR-GRE-OAD, según Informe N.º 003-2024-OP-LVV; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N.º 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, Memorando Múltiple 037-2024-GGR-GRE – GRE, Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N.º 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su pensión total; a don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** cesante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUMYAOD**

de sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** cesante del sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N.º 003-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: **De 01/06/2000 al 31/12/2023**
MONTO: **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 37/100 SOLES (S/ 65,416.37).**

ARTÍCULO TERCERO: REEMPLAZAR, a partir de 01/01/2024, el monto del rubro Bonificación Especial (bonesp) de la pensión de don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO**, por el monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 37/100 SOLES (S/ 325.37)**, por concepto de la bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su remuneración total mensual, de forma continua; dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR Intereses Legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029 modificada por la Ley Nº 25212 concordante con el Art. 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. Nº 019-90-ED, a favor de don **FRANCISCO ESTEBAN VALENCIA MARRUFO,** cesante del sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación Nº 003 -2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES (S/ 16,988.26).**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Administración – responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUMYAOD**

ARTÍCULO SETIMO: **DISPONER,** que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0032: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OUMYAOD**